

Inteligencia Artificial y Gobierno Corporativo: El Desafío de la Responsabilidad por las Decisiones de Administración y Directorio en el Contexto del Derecho Societario Argentino

Luis Alberto Miguel¹

Palabras claves: *Inteligencia artificial – gobierno corporativo – responsabilidad por las decisiones IA.*

Sumario

El uso de la IA en la toma de decisiones de administración y directorio es un cambio paradigmático que exige una revisión profunda de los principios de responsabilidad en el derecho societario. La ponencia busca demostrar que, si bien el marco legal argentino ofrece herramientas iniciales, es imperativo mirar las experiencias comparadas de la Unión Europea y Estados Unidos para anticipar y regular los desafíos. La conclusión será que, en última instancia, la responsabilidad siempre recae en los seres humanos, quienes, aunque asistan a la IA, tienen la obligación indelegable de supervisar, entender y responder por las decisiones finales tomadas en el ámbito del gobierno corporativo. Esta propuesta ofrece un tema de gran interés para el ámbito académico y profesional, y le permitirá abordar el debate desde una perspectiva tanto teórica como práctica, proponiendo soluciones concretas para el derecho argentino, pues nos invita a cuestionarnos el verdadero carácter o naturaleza de la IA ¿Puede ser considerada como “persona” para el derecho? Y su necesidad de ser incorporada en las cartas intención o preliminares de contratos que sustenten las diligencias previas.

1- Introducción

La creciente adopción de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito empresarial, particularmente en la toma de decisiones estratégicas de alta gerencia y órganos de administración, plantea interrogantes inéditos en el derecho societario. ¿Quién responde cuando una decisión del Directorio, basada en el análisis de una IA, genera un daño a la sociedad, sus accionistas o terceros?

La presente ponencia se propone analizar el encuadre jurídico de la responsabilidad de los directores y gerentes en un escenario donde la IA se integra en el proceso decisorio.

Se examinará si los criterios de debida diligencia y buena fe, tradicionales en el derecho argentino (art. 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), son suficientes para abordar esta nueva realidad. Se realizará un estudio comparado con las posturas del derecho europeo y estadounidense, que ya están delineando marcos normativos específicos o interpretaciones jurisprudenciales innovadoras, para proponer posibles vías de adecuación del ordenamiento jurídico argentino.

2- Planteo del problema

¹ UNT

El problema principal radica en cómo imputar la responsabilidad cuando una decisión de administración o de un directorio, tomada con la ayuda o directamente por un sistema de inteligencia artificial, resulta en un daño o una violación de la ley.

Según la Ley General de Sociedades de Argentina, la responsabilidad de los directores y administradores es personal y solidaria. Esto significa que ellos son directamente responsables por el mal desempeño de sus funciones. Pero, ¿qué pasa si la decisión no fue tomada por una persona, sino recomendada o ejecutada por una IA? 3- La IA como Herramienta vs. La IA como Agente

Para entender este problema, es útil diferenciar el uso de la IA en dos niveles:

IA como herramienta de apoyo: En este escenario, la IA se usa para analizar grandes volúmenes de datos, predecir tendencias de mercado o simular escenarios. Los directores y administradores usan esta información para tomar una decisión final. Aquí, la responsabilidad sigue siendo de la persona, ya que la IA es simplemente una herramienta. Si la decisión es negligente, el director es el responsable, independientemente de que se haya basado en un informe de IA. La IA es comparable a un asesor financiero o un informe de consultoría.

IA como agente decisor: Este es el escenario más problemático. Si un sistema de IA está configurado para tomar decisiones de forma autónoma (por ejemplo, en la gestión de inversiones de un fondo, la optimización de la cadena de suministro o la aprobación de créditos), ¿a quién se le atribuye la responsabilidad si algo sale mal?

4- Vacíos Legales y Cuestionamientos Clave

El derecho societario argentino, como la mayoría de las legislaciones, no está preparado para este segundo escenario. Se basan en un modelo de toma de decisiones humano. Esto crea una serie de preguntas sin respuesta:

¿A quién se demanda? No se puede demandar a un algoritmo. ¿Se demanda a la empresa que creó el software de IA? ¿Al director que autorizó su uso sin la debida supervisión? ¿A los accionistas que no establecieron protocolos para su implementación?

¿Cómo se prueba la negligencia? La negligencia de un director se evalúa según el "estándar de un buen hombre de negocios". Pero, ¿cómo se aplica este estándar a un algoritmo? ¿La negligencia se prueba si el algoritmo fue mal diseñado, si se usaron datos sesgados, o si no se le dio la supervisión humana adecuada?

¿Personalidad jurídica de la IA? En el futuro, podría plantearse la idea de otorgar una forma de personalidad jurídica a los sistemas de IA para hacerlos responsables, de manera similar a como se hace con las sociedades. Si bien esta idea parece futurista, ya ha sido discutida a nivel global, aunque tiene grandes limitaciones y desafíos éticos.

5- Posibles Soluciones y Mecanismos de Mitigación

Ante este panorama, se están considerando varias aproximaciones para mitigar los riesgos:

*) Responsabilidad de supervisión: Se podría exigir que los directores y administradores sean responsables de la supervisión adecuada de los sistemas de IA. Su deber sería asegurarse de que los algoritmos sean éticos, transparentes y auditables.

*) Protocolos de Gobernanza: Las empresas deberían establecer comités o políticas internas que regulen el uso de la IA, definiendo claramente los roles, responsabilidades y los límites de la autonomía de estos sistemas.

*) Auditoría Algorítmica: Así como se auditan los estados financieros, podría ser necesario auditar los algoritmos y los datos que los alimentan, para asegurar que no contengan sesgos y que funcionen según lo esperado.

*) Marcos Regulatorios Específicos: A largo plazo, se necesitarán nuevas leyes que aborden directamente la responsabilidad por decisiones tomadas por IA. Estas leyes podrían establecer un marco claro sobre la propiedad de los datos, la transparencia de los algoritmos y los niveles de supervisión requeridos.

En resumen, la irrupción de la inteligencia artificial en las esferas de administración y dirección de empresas plantea un choque entre la tecnología disruptiva y un marco legal preexistente. El desafío para el derecho societario argentino es evolucionar para poder atribuir la responsabilidad de manera justa y efectiva, sin frenar la innovación, pero garantizando la seguridad jurídica y la protección de los terceros.

6- El derecho europeo

El derecho Europeo si bien no aborda directamente la responsabilidad societaria, sienta bases para la clasificación de los sistemas de IA de "alto riesgo" y establece requisitos de transparencia, trazabilidad y supervisión humana.

La Directiva de Responsabilidad por Productos Defectuosos: Su posible aplicación analógica, considerando a la IA como un "producto" defectuoso que causa un daño.

La Comisión Europea ha emitido documentos que promueven un marco ético para el uso de la IA, lo que podría influir en la interpretación del estándar de "debida diligencia".

La jurisprudencia emergente, aunque incipiente en el ámbito societario, existen casos donde se discute la imputación de responsabilidad por decisiones automatizadas. La tendencia es a no eximir de responsabilidad a la persona jurídica o a sus órganos de administración.

7- El Derecho de Estados Unidos:

No existe una ley federal de IA, por lo que el tema se aborda a través de la interpretación de las leyes existentes y la jurisprudencia.

La "business judgment rule": ¿Protege a los directores que toman decisiones basándose en la IA? La clave estará en si la decisión de usar la IA fue tomada con la debida diligencia (investigación, supervisión, etc.) y si se actuó de buena fe. Si un director actúa negligentemente al no entender o supervisar la IA, perdería la protección de esta regla.

Teorías de la responsabilidad civil: Se discuten teorías como la de la negligencia, la responsabilidad objetiva por productos (si se considera a la IA como tal) o la responsabilidad de los directores por incumplimiento de su deber de cuidado.

Regulaciones sectoriales: En el sector financiero (SEC) o de salud, ya se están emitiendo guías sobre el uso de IA y la responsabilidad asociada.

8- Propuestas para la Legislación y la Doctrina Argentina.

Debemos avanzar hacia proclamar la necesidad de una "due diligence" ampliada que incluya la supervisión de la IA.

Debemos propiciar un debate sobre la creación de un nuevo estándar de responsabilidad para los directores en la era de la IA.

Debemos sostener la relevancia de la capacitación y el conocimiento técnico de los directores en materia de IA, para poder realizar propuestas de enmiendas al artículo 59 de la LGS o de leyes especiales.

9- Conclusión:

El uso de la IA en la toma de decisiones de administración y directorio es un cambio paradigmático que exige una revisión profunda de los principios de responsabilidad en el derecho societario. La ponencia busca demostrar que, si bien el marco legal argentino ofrece herramientas iniciales, es imperativo mirar las experiencias comparadas de la Unión Europea y Estados Unidos para anticipar y regular los desafíos.

La conclusión será que, en última instancia, la responsabilidad siempre recae en los seres humanos, quienes, aunque asistan a la IA, tienen la obligación indelegable de supervisar, entender y responder por las decisiones finales tomadas en el ámbito del gobierno corporativo.

Esta propuesta ofrece un tema de gran interés para el ámbito académico y profesional, y le permitirá abordar el debate desde una perspectiva tanto teórica como práctica, proponiendo soluciones concretas para el derecho argentino.